17/MAYO/25

CONTRATO NÚMERO UTA-BAGE2-JAGE2-033/05/2025-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE "**AUDITORIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES (DICTAMEN IMSS EJERCICIO FISCAL 2024)",** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **DOCTOR JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y POR OTRA PARTE, **RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. P. HÉCTOR RAYMUNDO MARTÍNEZ SAUCEDO,** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** Y QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A.- La Licenciada Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante oficio número **ADQ.DAF/0125/2025** de fecha 14 de mayo del 2025, solicitó al Abogado General de la misma Universidad la elaboración de contrato por concepto de "Auditoria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones (Dictamen IMSS ejercicio fiscal 2024)", con el proveedor **C. HÉCTOR RAYMUNDO MARTÍNEZ SAUCEDO,** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa, con una vigencia de contrato del 20 de mayo al 31 de julio del 2025.

FUNDAMENTACIÓN

El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, en razón de estar comprendido el monto de los servicios por **$76,560.00** en el rango de 500 UMA y hasta 3000 UMA es adjudicación directa por tabla comparativa, misma que procede en términos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y de los artículos 12, fracción III, 15 y 16 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 14 de noviembre del 2016.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1. Que conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2. Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al sistema nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, La Ley General de Educación, La Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3. Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del estado de Aguascalientes; la formación de técnicos superiores universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de educación superior dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la Secretaria de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del Instituto de Educación de Aguascalientes; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

1.4. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **DOCTOR JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio número DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el registro de entidades paraestatales del registro público de la propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del estado de Aguascalientes.

1.5. Que tiene su domicilio en Boulevard Juan Pablo II número 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **UTA9108114C9.**

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Independencia número 1700 interior 19, Colonia Jardines de la Concepción, C.P. 20120, Aguascalientes, Aguascalientes.

2.2 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones vigentes, y que acredita su existencia legal con la escritura pública número 35,678 de fecha 14 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 del Estado de Aguascalientes, Lic. José Luis Serna de Lara.

2.3 Que su representante legal es el **C. P. HÉCTOR RAYMUNDO MARTÍNEZ SAUCEDO**, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 35,678 de fecha 14 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 del Estado de Aguascalientes, Lic. José Luis Serna de Lara.

2.4 Que se encuentra inscrito en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **RBA110614J59**, encontrándose al corriente en sus declaraciones fiscales y pago de las contribuciones fiscales a su cargo.

2.5 Que presenta Propuesta Técnica-Económica de fecha 30 de abril del 2025, que pasa a formar parte de este contrato como ANEXO "A" y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en la que hace la descripción del servicio, condiciones de pago, fechas de entrega de aviso y dictamen y vigencia.

3. "LAS PARTES" EXPONEN:

3.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente contrato, señalando que no existe error, dolo, o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, así como los establecidos en la Propuesta Técnica-Económica de fecha 30 de abril del 2025, que pasa a formar parte de este contrato como ANEXO "A" y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en la que hace la descripción del servicio, condiciones de pago, fechas de entrega de aviso y dictamen y vigencia y demás obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"**, bajo los términos y condiciones del presente contrato, se compromete a brindarle a **"LA UNIVERSIDAD"** el servicio consistente en "Auditoria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones (Dictamen IMSS ejercicio fiscal 2024), de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes", y actividades relacionadas que se precisan en la Propuesta Técnica-Económica de fecha 30 de abril del 2025, que pasa a formar parte de este contrato como ANEXO "A" y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en la que hace la descripción del servicio, condiciones de pago, fechas de entrega de aviso y dictamen, vigencia y demás obligaciones de **"EL PROVEEDOR",** que tendrán el propósito de emitir la opinión en relación a la forma en que **"LA UNIVERSIDAD"** ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social y sus demás disposiciones reglamentarias respectivas, por el ejercicio de 2024.

SEGUNDA: IMPORTE Y FORMA DE PAGO. El importe de los servicios referidos en la Cláusula **PRIMERA** de este contrato, es por la cantidad de **$76,560.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado

incluido, de acuerdo a lo establecido en la Propuesta Técnica-Económica de fecha 30 de abril del 2025 presentada por **"EL PROVEEDOR"** dentro del Procedimiento de Adjudicación directa por tabla comparativa. El precio señalado en esta cláusula es fijo, no se encuentra sujeto a ajustes de ninguna naturaleza.

El pago se realizará por medio de transferencia interbancaria (en la clabe interbancaria que **"EL PROVEEDOR"** proporcionará al área requirente, previamente a la presentación de la factura respectiva), pago que se hará en dos exhibiciones por el 50% al momento de presentar el aviso de dictamen y 50% a la entrega del dictamen (conclusión del trabajo contratado) previa liberación del área requirente: Lic. Alma Wendy Córdova Muñoz, Jefa del Departamento de Capital Humano de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes. Dicha transferencia se realizará dentro del periodo de quince días naturales posteriores a la presentación de la factura o comprobante fiscal digital, que **"EL PROVEEDOR"** presentará conteniendo los requisitos fiscales dispuestos en el Código Fiscal de la Federación. El pago se otorgará siempre y cuando los servicios referidos en la Cláusula PRIMERA de este contrato fueron otorgados a la entera y plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD".**

TERCERA: **"EL PROVEEDOR"** está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

CUARTA: Si realiza servicios o entrega bienes por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios o entrega bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA: **VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia del 20 de mayo del 2025 al 31 de julio del 2025.

SEXTA: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA UNIVERSIDAD"** a responder de la calidad de lo contratado, en cualquiera de las formas que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el Titulo séptimo de la Ley citada y en el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo señalado en las cláusulas anteriores y, en ese sentido, no entregue en tiempo y forma el señalado **DICTAMEN**, ni el aviso previo, no se efectuarán los pagos dispuestos en la Cláusula SEGUNDA y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver el importe del pago que se le hubiere otorgado, dentro de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha en que **"LA UNIVERSIDAD"** le requiera dicha devolución. Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de la entrega del servicio a que se refiere el presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** designa a la Lic. Alma Wendy Córdova Muñoz, Jefa del Departamento de Capital Humano de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, debiendo **"EL PROVEEDOR"** acatar las instrucciones que al respecto le haga el designado.

SEPTIMA: **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial, ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
b) Si se comprueba que los documentos presentados son falsos.
d) En general, por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente contrato.

NOVENA: "LAS PARTES" convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento avisando con 3 días naturales de anticipación a **"EL PROVEEDOR"**, excepto cuando concurran razones de interés general, en cuyo caso, se podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso.

DECIMA: JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, EL DÍA 17 DE MAYO DEL 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD" **"EL PROVEEDOR"**

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

C. HÉCTOR RAYMUNDO MARTÍNEZ SAUCEDO

TESTIGOS

LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUEVANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

LIC. ALMA WENDY CÓRDOVA MUÑOZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES